

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2023-00295-00. Ejecutivo de EXCELCREDIT S.A. contra ELBYS DAN PEREZ GOMEZ.

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación de costas ordenada en auto calendado 29 de septiembre de 2023, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Igualmente advierte el Despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado impartirá su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$105.821.545,65, con fecha de corte 5 de octubre de 2023, de acuerdo con la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible en el archivo 12 de este cuaderno digital.

TERCERO: De existir dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

Juez

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 018 Hoy 15 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966b9bdc6a935289cbf4bdae5b431368e82eaa37ee7be1d988491d9c18f0b048**

Documento generado en 14/02/2024 09:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2023-00295-00. Ejecutivo de EXCELCREDIT S.A. contra ELBYS DAN PEREZ GOMEZ.

Vista la actuación surtida y la solicitud de embargo presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante obrante en el archivo 05 del cuaderno de medidas cautelares de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, y/o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad del ejecutado ELBYS DAN PEREZ GOMEZ., en las entidades financieras relacionadas en el archivo 05 de este cuaderno. Límite del embargo: \$126.000.000.00.

Ofíciase a las entidades correspondientes y remítanse los oficios por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

Juez

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 018 Hoy 15 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fb99a796016b8e03d0e4911ff727c1f958867a786ffda526bee7ebe01bc2d6**

Documento generado en 14/02/2024 09:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>